



203
133

20 NOV 2018

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 233 - 2018

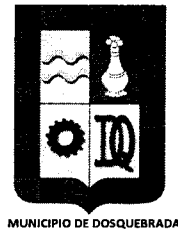
“POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 271 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DOSQUEBRADAS-RISARALDA CON FUNCIONES DE ALCALDE, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los numerales 1º y 2º del artículo 315 de la Constitución Nacional, los artículos 6º y 91º literal D) numeral 1 de la Ley 136 de 1994, modificada por los artículos 7º y 29 de la Ley 1551 de 2012, artículo 106 de la Ley 136 de 1994.

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 271 del 21 de septiembre de 2016, se actualizaron las normas de funcionamiento del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Dosquebradas y se dictan otras disposiciones, las cuales se ajustaron de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1069 de 2015, Reglamentario Unico del Sector Justicia y del Derecho.

Que el Decreto 1069 de 2015 fue modificado parcialmente por el Decreto 1167 de 2016, razón por la cual se hace necesario modificar el Decreto Municipal 271 de 2016, en su artículo 8º sobre la procedencia de la acción de repetición y derogar el artículo 9º en lo relativo a la remisión de informe de repetición y llamamiento a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.



MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS



ALCALDIA DE
DOSQUEBRADAS
Compromiso de Todos

202
134

DESPACHO DEL ALCALDE

Que mediante Decreto No. 117 del 29 de junio de 2018, por medio del cual se dictan reglas de organización y funcionamiento, de determina la estructura de la Administración Central del Municipio de Dosquebradas, Risaralda, las funciones generales de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, se suprimió la Asesoría Jurídica y se procedió a la creación de la Secretaría Jurídica, y mediante el Decreto No. 119 del 29 de junio del 2018, modificado parcialmente por el Decreto 162 del 30 de agosto de 2018, se estableció la planta de empleos de la Administración Central del Municipio y se suprimió el empleo de Asesor Jurídico y se creó el empleo del Secretario Jurídico, razón por la cual se hace necesario modificar el artículo 2º del Decreto 271 de 2016, para ajustarlo a la nueva estructura municipal.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Gobierno del municipio de Dosquebradas-Risaralda, con funciones de Alcalde,

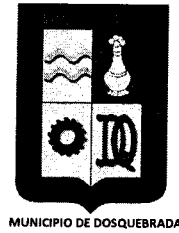
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo segundo del Decreto No. 271 del 21 de septiembre de 2016, el cual quedará así:

“ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMACIÓN. El Comité de Conciliación y de Defensa Judicial del Municipio de Dosquebradas, estará integrado estará integrado por los siguientes funcionarios:

1. El Alcalde o su delegado.
2. El Secretario Jurídico del Municipio.
3. El Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio.
4. El Secretario de Planeación del Municipio.
5. El Secretario de Gobierno del Municipio.

PARÁGRAFO PRIMERO. La participación de los integrantes enunciados en los numerales 2 a 5, es indelegable.



201
139

DESPACHO DEL ALCALDE

PARÁGRAFO SEGUNDO. Se delega en forma permanente en el Asesor Privado del Municipio, la participación del Alcalde Municipal en el Comité de Conciliación y de Defensa Judicial”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el artículo 8º del Decreto No. 271 del 21 de septiembre de 2016, el cual quedará así:

“ARTÍCULO OCTAVO. PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE REPETICIÓN

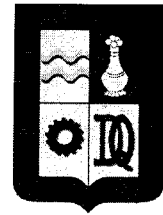
Los Comités de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición.

Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión.

PARÁGRAFO. La Oficina de Control Interno de las entidades o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo”.

ARTÍCULO TERCERO. Derogar el artículo 9º del Decreto No. 271 del 21 de septiembre de 2016.

ARTÍCULO CUARTO. Las demás disposiciones del Decreto No. 271 del 21 de septiembre de 2016, conservan su vigencia.



MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS



ALCALDIA DE
DOSQUEBRADAS
Compromiso de Todos

200
136

DESPACHO DEL ALCALDE

ARTÍCULO QUINTO. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLESE

ALFREDO CASTAÑEDA RODAS

? Secretario de Gobierno con Funciones de Alcalde

CESAR ALBERTO ARCILA RESTREPO

Secretario Jurídico

Proyectó: Nubia Rosero Puentes. Abogada Contratista

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM – Teléfono: (6) 3116566 Ext.110

Código Postal 66 1001 - alcalde@dosquebradas.gov.co

NIT: 800099310-6